



# Asamblea General

Distr. general  
10 de septiembre de 2014  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Côte d'Ivoire

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-16026 (S) 240914 021014



\* 1 4 1 6 0 2 6 \*

Se ruega reciclar 



1. Con arreglo a la resolución 16/21 de 25 de marzo de 2011 y a la decisión 17/119 de 17 de junio de 2011 del Consejo de Derechos Humanos, el 29 de abril de 2014, Côte d'Ivoire ha sido examinado por segunda vez en el marco del Examen Periódico Universal (EPU).
2. La delegación de Côte d'Ivoire, encabezada por el Sr. Gnénéma Mamadou Coulibaly (Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas) ha presentado un informe constituido en torno a tres ejes principales, a saber, la evolución del marco normativo e institucional, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones y los compromisos correspondientes al primer ciclo del EPU, y las expectativas de Côte d'Ivoire en cuanto al fortalecimiento de las capacidades y la asistencia técnica.
3. Como resultado del examen, se han formulado 186 recomendaciones a Côte d'Ivoire, 178 de las cuales han sido aceptadas, 6 aplazadas y 2 rechazadas.
4. Côte d'Ivoire se congratula de haber participado en este ejercicio que permite apreciar la capacidad de apropiación por parte de los Estados de los distintos mecanismos que ofrece la Organización de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos, las medidas tomadas para ponerlos en práctica y los avances realizados en este campo.
5. El presente informe aporta información sobre la posición de Côte d'Ivoire con relación a las recomendaciones del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que han sido aplazadas y sobre el tratamiento dado a las que se han aceptado.

## **I. Respuestas a las recomendaciones aplazadas**

6. Durante el segundo ciclo del EPU, Côte d'Ivoire solicitó al Grupo de Trabajo, el cual lo aceptó, pronunciarse más adelante sobre seis recomendaciones formuladas por nueve Estados, a saber:
  - Liechtenstein (128.1);
  - Eslovenia (128.2) y Tailandia (128.2);
  - República Checa (128.3);
  - Letonia (128.4);
  - Montenegro (128.5), Portugal (128.5) y República de Corea (128.5);
  - Suiza (128.6).

### **Adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos**

#### **Recomendación 128.1 (aceptada)**

7. En cuanto a la recomendación 128.1, relativa a las enmiendas de Kampala sobre la Corte Penal Internacional, cabe recordar que hace referencia a un compromiso voluntario de los Estados miembros de consolidar el sistema del Estatuto de Roma, especialmente sus competencias en materia del crimen de agresión.
8. Con una aprobación por consenso, el 11 de junio de 2010, por parte de los Estados presentes en Kampala, el crimen de agresión no entrará a formar parte de las competencias de la Corte hasta el 1 de enero de 2017. Côte d'Ivoire se adhirió al Estatuto de Roma el 15 de enero de 2013 y se propone seguir cooperando con este importante instrumento de lucha contra la impunidad.

9. Por consiguiente, se compromete a adoptar las disposiciones necesarias para que se haga efectiva la ampliación de las competencias de la Corte a los delitos de agresión. Igual procedimiento seguirá la enmienda relativa a la ampliación a los conflictos no internacionales de la prohibición de determinadas armas que ya se aplica a los conflictos internacionales.

#### **Recomendación 128.2 (aceptada)**

10. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1991, Côte d'Ivoire asumió el compromiso de hacer que los derechos del niño fueran una realidad tangible y palpable. Esta voluntad ha llevado al Estado a ratificar el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

11. La aprobación del tercer Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones consolidará el marco legislativo de Côte d'Ivoire sobre la protección del niño, en la medida que permitirá que los niños y/o sus representantes presenten ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas comunicaciones individuales sobre la violación de sus derechos amparados por la Convención. Por consiguiente, Côte d'Ivoire no ve ningún inconveniente en su ratificación.

### **Cooperación con los órganos de tratados en relación con los procedimientos especiales**

#### **Recomendación 128.3 (aceptada)**

12. Por lo que a la recomendación 128.3 se refiere, Côte d'Ivoire desea destacar que es consciente de los retrasos importantes que acusa en la presentación de los informes ante los órganos de tratados. Para hacer frente a esta situación, establecerá en breve una comisión interministerial encargada de redactar los informes que deben presentarse en virtud de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos; todo ello conforme a la promesa formulada por el Gobierno en el reciente EPU de Côte d'Ivoire.

13. Por otra parte, la cuestión de la definición y tipificación de la tortura en la legislación penal de Côte d'Ivoire, de conformidad con la Convención contra la Tortura, se abordará en el marco de la refundición en curso de las disposiciones vigentes.

#### **Recomendaciones 128.4 y 128.5 (rechazadas)**

14. En cuanto a las recomendaciones 128.4 y 128.5, Côte d'Ivoire desea recordar que, a la fecha, no ha denegado el acceso a su territorio ni rechazado la visita de ningún titular de mandato de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

15. Sin embargo, desea, a fin de maximizar las posibilidades de éxito de los mandatos de estos procedimientos especiales, que las solicitudes se presenten de forma individual para poder estudiarlas. En consecuencia, Côte d'Ivoire no está en condiciones de responder favorablemente a la recomendación de formular una invitación permanente a los procedimientos especiales.

16. En este sentido, cabe destacar que Côte d'Ivoire hace gala de una muy buena cooperación y de una gran apertura con relación a los procedimientos especiales al responder favorablemente a las solicitudes de visita al país formuladas por todos los titulares de mandato, en particular, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías

de no repetición o el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

## **Igualdad, no discriminación y protección de las personas vulnerables**

### **Recomendación 128.6 (rechazada)**

17. Con respecto a la recomendación 128.6, a Côte d'Ivoire le habría gustado que esta se hubiera dividido en dos, separando a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) de los enfermos de sida. A título informativo, desea recordar que los enfermos de sida son objeto de una protección especial, tanto en el ámbito de la protección social como en el de la atención sanitaria.

18. Côte d'Ivoire dispone, en los principales centros hospitalarios, de unidades de atención a las personas que viven con el VIH/SIDA; es más, el Estado subvenciona los antirretrovirales, que los portadores del VIH obtienen a tan solo 1.000 francos CFA (menos de 2 euros) al mes. El Parlamento ha aprobado en julio de 2014 un proyecto de ley relativo a un régimen de prevención, protección y represión en cuanto a la lucha contra el VIH/SIDA, que tiene en consideración los derechos de las personas que viven con el VIH o afectadas por él.

19. Por otro lado, si bien no es un Estado homófobo, Côte d'Ivoire no otorga más derechos a las personas LGBTI que al resto de sus ciudadanos. El Código Penal de Côte d'Ivoire no castiga las relaciones sexuales consentidas entre adultos.

20. Sin embargo, en el estado actual de nuestro derecho positivo y considerando la evolución de la mentalidad de la población, esta recomendación no podría prosperar si se mantiene tal cual.

## **II. Progresos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas**

21. Las recomendaciones aceptadas por Côte d'Ivoire tras el segundo ciclo del EPU se están repartiendo entre los servicios estatales y paraestatales a los que cabe su aplicación. Al finalizar este proceso, se organizará una amplia campaña de restitución y de sensibilización que incluya a la sociedad civil. El comité de seguimiento, con la ayuda de los coordinadores de derechos humanos de los ministerios y las instituciones públicas, se encargará de supervisar su aplicación.

22. En todo caso, cabe destacar que, desde el último examen de Côte d'Ivoire, se han tomado varias medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas.

23. Las más significativas son.

### **Marco normativo y estructural de protección de los derechos humanos:**

- La promulgación de la ley sobre la reforma de la Comisión Electoral Independiente, cuyos miembros provienen tanto del partido en el poder como de los partidos políticos de la oposición o de la sociedad civil;
- La adopción de una comunicación relativa a la aceptación de las mujeres jóvenes en la Gendarmería Nacional a partir del inicio del curso escolar 2015-2016. La cuota reservada a las mujeres en la convocatoria para acceder a la Gendarmería será del 10%, tanto para los oficiales como para los suboficiales.

**Justicia, lucha contra la impunidad y seguridad:**

- La prosecución del proceso de reconciliación nacional. Se han abierto investigaciones sobre el terreno para determinar las responsabilidades y los perjuicios sufridos por las víctimas de crisis. En este sentido, la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación (CDVR) se dispone a iniciar las audiencias públicas.

24. Côte d'Ivoire desea, en el marco del presente examen, volver a agradecer el apoyo de la comunidad internacional y pedir que se mantenga este apoyo en aras de construir y consolidar el Estado de derecho; a su vez, se compromete a elaborar, en 2016, un informe de mitad de período respecto a la aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas en el EPU de abril y mayo de 2014.

---